

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE HUMANES DE MADRID (MADRID) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

PRIMERA. OBJETO, CALIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN CPV

Es objeto del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares la contratación de diversas pólizas de seguro para cubrir los riesgos que se especifican en el Pliego de Condiciones Técnicas y con las condiciones y coberturas mínimas indicadas en el mismo, cuya codificación es 66510000-8 “Servicios de Seguros” de acuerdo con la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

Mediante el contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura, a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

Las ofertas serán conjuntas; no se tendrán en cuenta ofertas que no incluyan la totalidad de los seguros indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el Artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el Artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el Artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con lo establecido en la cláusula décima del presente Pliego.



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-humanesdemadrid.es

CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del presente contrato asciende a la cuantía máxima anual de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (48.492,79 €), incluidos todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el Consorcio de Seguros, de acuerdo con el siguiente desglose:

RIESGO ASEGURADO/OBJETO	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
Responsabilidad Civil del Ayuntamiento	10.508,85 €
Seguro de Vida Colectivo para Funcionarios y Personal Laboral	21.640,01 €
Situaciones de Multirriesgo	9.576,56 €
HYUNDAI COUPE 0705-CJF	258,94 €
HONDA 6271-HFB	996,74 €
SEAT ALTEA 1805-HDY	909,48 €
MOTO PIAGGIO-VESPA M-6789-HFC	182,57 €
MOTO PIAGGIO-VESPA M-6806-HFC	182,57 €
ISUZU 5870-CLV	286,06 €
PEUGEOT PARTNER 9495-BSJ	495,33 €
TOYOTA 9696-FNR	339,13 €
CAMIÓN RENAULT S 120 M-5585-SD	669,93 €
CAMIÓN 1000-BTK	503,79 €
RETROPALA M-28524-VE	106,77 €
DACIA DUSTER 4860-JGG	619,11 €
CAMIÓN 1642-HTG	532,70 €
PEUGEOT BOXER M-6589-XS	352,13 €
CICLOMOTOR PIAGGIO C-2928-BJS	197,11 €
DUMPER AUSA E-2559-BGD	84,05 €
TRACTOR AGRÍCOLA TO-0083-VE	50,96 €

El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de seguro será de DOS AÑOS, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes hasta un máximo de cuatro años en total incluidas las prórrogas. La vigencia de cada póliza de seguro dependerá de la finalización de las vigentes pólizas existentes, de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Condiciones Prescripciones Técnicas.

Al día de la fecha, este Ayuntamiento dispone de distintas pólizas que se encuentran en vigor, que cubren los bienes y responsabilidad de este Ayuntamiento, que se irán incluyendo en el presente contrato a medida que vaya produciéndose su finalización.

Durante la vigencia del contrato se irá descontando del precio total la parte proporcional al tiempo que hubiese estado asegurado el bien por la póliza preexistente.

Del mismo modo, deberá producirse un ajuste temporal del conjunto de las pólizas, cuyas fechas de finalización habrán de coincidir con la fecha de finalización del presente contrato, sin incluir las prórrogas que éste pudiera sufrir.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 6 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcional a tiempo prorrogado).

SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del Artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al tipo de licitación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que se determinan reglamentariamente.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas, acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados

expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

SÉPTIMA. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el Artículo 65.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no será necesaria clasificación para la celebración de contratos de servicios.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, sito en Plaza de la Constitución nº 1, en horario de 9,00 a 13,30 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Perfil de Contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán **en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones**, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de pólizas de seguro del Ayuntamiento de Humanes de Madrid». La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre «A»: Documentación Administrativa
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario

b) Documentos que acrediten la representación

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente
- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los indicados en la cláusula Sexta, 3.1 y 3.2 del presente Pliego.

e) Las entidades aseguradoras deberán estar autorizadas legalmente para operar en los ramos que se refiere la presente contratación.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

a) Proposición económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado del expediente para la contratación de pólizas de seguro del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por la cantidad de _____ euros anuales, incluidos todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con el siguientes desglose:

RIESGO ASEGURADO/OBJETO	IMPORTE MÁXIMO ANUAL
Responsabilidad Civil del Ayuntamiento	
Seguro de Vida Colectivo para Funcionarios y Personal Laboral	
Situaciones de Multirriesgo	
HYUNDAI COUPE 0705-CJF	
HONDA 6271-HFB	
SEAT ALTEA 1805-HDY	
MOTO PIAGGIO-VESPA M-6789-HFC	
MOTO PIAGGIO-VESPA M-6806-HFC	
ISUZU 5870-CLV	
PEUGEOT PARTNER 9495-BSJ	



Ayuntamiento de

Humanes de Madrid

humanes AVANZA

TOYOTA 9096 FNR	
CAMIÓN RENAULT S 120 M-5585-SD	
CAMIÓN 1000-BTK	
RETROPALA M-28524-VE	
DACIA DUSTER 4860-JGG	
CAMIÓN 1642-HTG	
PEUGEOT BOXER M-6589-XS	
CICLOMOTOR PIAGGIO C-2928-BJS	
DUMPER AUSA E-2559-BGD	
TRACTOR AGRÍCOLA TO-0083-VE	

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del licitador,

Fdo.: _____»

b) Documento en el que se incluya:

- La reducción total de la franquicia ofertada
- Una relación pormenorizada de la reducción de todas y cada de una de las franquicias contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- Mejoras

NOVENA. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige la constitución de garantía provisional.



Las ofertas presentadas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

a) **CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE: de 0 a 70 puntos**

- 1) **Reducción del precio global de la oferta presentada (hasta 60 puntos).** Obtendrá 60 puntos la oferta económica global más baja. El resto de ofertas se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación obtenida} = 60 \times \frac{\text{Oferta más baja presentada}}{\text{Oferta del licitador}}$$

- 2) **Reducción de franquicias (hasta 10 puntos).** Obtendrá la máxima puntuación la oferta que incluya franquicia total cero. El resto de las ofertas que incluyan reducción de las franquicias contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, obtendrán la puntuación que proporcionalmente le corresponda. La oferta que no incluya ninguna reducción de las franquicias contempladas en el Pliego de Condiciones Técnicas obtendrá 0 puntos.

b) **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: de 0 a 30 puntos**

- 1) **Mejoras (hasta 30 puntos).** Las mejoras deberán ser concretas y vinculadas directamente al objeto del contrato. Se valorarán, asimismo, las mejoras y ampliaciones de los aspectos contemplados en el Pliego de Condiciones Técnicas.

UNDÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el Artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará conformada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE DE LA MESA: D. Oscar Lalanne Martínez de la Casa, Concejal de Régimen Interior.

VOCALES: Dña. Rosario Pérez García, Concejala de Hacienda

D. Álvaro Morell Sala, Oficial Mayor de la Corporación

D. José Ignacio Díaz Baquerizo, Vicesecretario-Interventor Municipal

Dña. María Fernández Gutiérrez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal

D. Emilio Gálvez Román, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE.

Actuará como Secretaria de la Mesa una funcionaria adscrita al Departamento de Contratación.

DUODÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Contratación, de conformidad con el Artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el Artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECIMOTERCERA. APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los Sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. La fecha y hora de dicha apertura se publicará en el Perfil de Contratante.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La apertura de los sobres “B” se efectuará, en acto público, el día y hora que se indique en el perfil del contratante.

DECIMOCUARTA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe anual de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas vigentes establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas vigentes, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas vigentes establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECIMOSEXTA. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Dado el carácter del contrato, no se establece ningún límite para la consideración de ofertas anormales o desproporcionadas.

DECIMOSÉPTIMA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

DECIMOCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

DECIMONOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- Gastos exigibles al contratista. Son por cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), para los supuestos de subcontratación.

VIGÉSIMA. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

La formula de revisión de precios a aplicar será el IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística y la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el citado índice. Se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VIGÉSIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones y en el Pliego de Condiciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el Órgano de Contratación.

VIGÉSIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los Artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGÉSIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, y se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación en los contratos privados. No obstante, se consideran actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de acuerdo a la Normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

En Humanes de Madrid, a 25 de Enero de 2017.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR,

EL OFICIAL MAYOR,

Fdo.: Oscar Lalanne Martínez de la Casa

Fdo.: Álvaro Morell Sala